

.....➔ **Usted podría reclamar el EITC si responde que Sí a las siguientes preguntas.**

- | | SÍ | NO |
|---|----|----|
| 1. ¿Tiene usted, su cónyuge (si hacen una declaración conjunta) y su hijo(a) calificado(a) listado en el Anexo EIC cada uno un número válido del Seguro Social? | | |
| 2. ¿Es su estado civil en la declaración como de casado(a) que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo(a) calificado(a) o soltero(a)? Aviso: si usted es un(a) extranjero(a) sin residencia, responda que Sí solamente si su estado civil en la declaración es de casado(a) que presenta una declaración conjunta y está casado(a) con un(a) ciudadano(a) de los EE.UU. o extranjero(a) con residencia. | | |
| 3. Responda que Sí si no está presentando la Forma 2555 o la Forma 2555-EZ. De lo contrario responda que NO. | | |
| 4. ¿Es su ingreso por inversiones de \$2,800 o menos? | | |
| 5. ¿Es su ingreso total del trabajo de al menos \$1 pero menos de:
» \$12,120 (\$14,120 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si no tiene un(a) hijo(a) calificado(a),
» \$32,001 (\$34,001 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si tiene un(a) hijo(a) calificado(a), o
» \$36,348 (\$38,348 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a)?* | | |
| 6. ¿Es su ingreso bruto ajustado (AGI) de menos de:
» \$12,120 (\$14,120 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si no tiene un(a) hijo(a) calificado(a),
» \$32,001 (\$34,001 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si tiene un(a) hijo(a) calificado(a), o
» \$36,348 (\$38,348 si está casado(a) presentando una declaración conjunta) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a)? | | |
| 7. Responda que Sí si usted (y su cónyuge si está presentando una declaración conjunta) no cumple con los requisitos para ser un(a) hijo(a) calificado(a) de otra persona. De lo contrario, responda que NO.❖ | | |

PARE: Si tiene un(a) hijo(a), RESPONDA a las preguntas 8 y 9 y salte de la 10 a la 12. Si NO TIENE un(a) hijo(a), salte las preguntas 8 y 9 y RESPONDA de la 10 a la 12.

- | | SÍ | NO | | SÍ | NO |
|---|----|----|--|----|----|
| 8. Reúne su hijo(a) los requisitos de edad, residencia, y pruebas de parentesco para un(a) hijo(a) calificado(a)?* | | | 10. ¿Estaba su hogar principal (y el de su cónyuge si está presentando una declaración conjunta) en los Estados Unidos por más de la mitad del año? | | |
| 9. ¿Es su hijo(a) un(a) hijo(a) calificado(a) sólo de usted? Responda que Sí si su hijo(a) calificado(a) también satisface las pruebas para ser el/la hijo(a) calificado(a) de otra persona, y a) la otra persona no está reclamando beneficios tributarios usando a ese(a) hijo(a), o b) si tanto usted como la otra persona están reclamando beneficios tributarios usando a ese(a) hijo(a), las reglas del desempate sólo permitirá que usted declare al/a la hijo(a) como hijo(a) calificado(a). Las reglas del desempate para el 2005 son nuevas. Vea las Reglas del Desmpate en el lado de atrás. | | | 11. ¿Tenía usted (o su cónyuge si está presentando una declaración conjunta) al menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad al final del año 2006? | | |
| | | | 12. Responda que Sí si usted (y su cónyuge si está presentando una declaración conjunta) no pueden ser reclamados como dependientes en la declaración de otra persona. Responda que NO si usted (o su cónyuge si está presentando una declaración conjunta) pueden ser reclamados como dependientes en la declaración de otra persona. | | |

Si respondió que Sí a las preguntas 1 a la 9, puede reclamar el EITC. Recuerde completar el Anexo EIC, en inglés, y adjúntelo a su Forma 1040 ó 1040A. No podrá usar la Forma 1040EZ. Si contestó que NO a la pregunta 8, regrese a la pregunta 5 para ver si usted puede reclamar el EITC si no tiene un hijo(a) calificado.

Personas sin un(a) hijo(a) calificado(a): Si respondió que Sí a las preguntas 1 a la 7, y 10 a la 12, usted podrá reclamar el EITC.

* Reglas especiales aplican para calcular la cantidad de ingreso del trabajo a miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en zonas de combate. Para más información visitenos en www.irs.gov/eitc o consulte la Publicación 596SP.
❖ Para las definiciones de las reglas del y desempate de un(a) hijo(a) calificado(a), vea el lado de atrás. Para instrucciones completas, consulte la Publicación 596SP.

.....→ Un(a) hijo(a) deberá cumplir ciertos requisitos para ser un(a) hijo(a) calificado(a) para el EITC. La siguiente tabla indica los tres requisitos que deben cumplirse: parentesco, edad, y residencia.

PARENTESCO

Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra o descendiente de alguno de ellos Y...

EDAD

Menor de 19 años de edad al final del año fiscal 0

Menor de 24 años de edad y estudiante a tiempo completo al final del año fiscal 0

Cualquier edad e incapacitado permanente y totalmente en cualquier momento durante el año

RESIDENCIA

Vivió con el contribuyente en los Estados Unidos por más de la mitad del año fiscal.

→ LAS REGLAS DEL DESEMPATE

A veces un(a) hijo(a) cumple con las reglas para ser el/la hijo(a) calificado(a) de más de una persona. Sin embargo, sólo una persona puede reclamar a ese(a) hijo(a) como hijo(a) calificado(a) para los beneficios tributarios siguientes: EITC, Crédito por Hijo, exención como dependiente, estado civil como cabeza de familia y el Crédito por Gastos de Cuidado de Menores y Dependientes.

La otra persona(as) no puede reclamar ninguno de los cinco beneficios tributarios mencionados antes a no ser que él o ella tengan un hijo(a) diferente que califique. Si no se ponen de acuerdo sobre quién reclamará el hijo(a) calificado(a) y más de una persona reclama beneficios tributarios usando el/la mismo(a) hijo(a), aplicará la regla del desempate (explicada en el siguiente párrafo). Si la otra persona es un cónyuge y presentan una declaración conjunta, esta regla no será aplicable.

Bajo la regla del desempate, el/la hijo(a) es declarado(a) como hijo(a) calificado(a) sólo por:

1. Los padres, si presentan una declaración conjunta,
2. El padre/La madre, si sólo una de las personas es el padre/la madre del/de la hijo(a),
3. El padre/La madre con quien el/la hijo(a) vivió más tiempo durante el año fiscal, si las dos personas son los padres del/de la hijo(a) y no presentan juntos una declaración conjunta,
4. El padre/La madre con el ingreso bruto ajustado (AGI) más alto si el/la hijo(a) vivió con cada uno de los padres por la misma cantidad de tiempo durante el año fiscal, y no presentan juntos una declaración conjunta, o
5. La persona con el ingreso bruto ajustado (AGI) más alto, si ninguna de las personas es el padre/la madre del/de la hijo(a).

